

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-690 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 9 de diciembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva singular adelantada por EDIFICIO PRADO 34 contra CONSTRUCCIONES ZABDY S.A.S. para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto se subsane así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante EDIFICIO PRADO 34 allegar prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita adecuar las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar lo siguiente: individualizar el valor de cada cuota según la transacción con los abonos y fechas realizados a la misma, saldo, intereses liquidados incluyendo la tasa aplicada desde qué fecha y hasta cuándo y así sucesivamente para cada una.

Se le solicita allegar certificado de existencia y representación de EDIFICIO PRADO 34.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a29f072d404de3f9f6b988e67ec868afe8d9a35d87dcdb6329bbe0f9818d86**

Documento generado en 09/12/2021 07:41:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>